

86



ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373 DEL C.G.P.

ACTA N° 1471

Proceso de Competencia Desleal

Radicación: 15-312405

DEMANDANTE: AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S. – AUTEKO S.A.S.

DEMANDADO: CARLOS ARTURO HENAO MUNERA

En Bogotá D.C. a los 30 días del mes de mayo de 2018, se da continuación a la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.

A la misma comparecieron:

Por la demandante: MAURICIO A. BELLO GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.035.676 y T.P. No. 144.961 del C.S. de la J. en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

Por la demandada: GUSTAVO ADOLFO ORTEGA HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.645.365 y T.P. No. 55.385 del C.S. de la J. en su calidad de apoderado judicial de la parte demandada.

SANEAMIENTO:

En el presente estado de la diligencia el Despacho advierte que no observa actuación alguna a partir de la cual se haya generado nulidad de las actuaciones surtidas en el presente proceso.

ALEGATOS:

Se otorga el uso de la palabra a cada una de las partes hasta por el término de 20 minutos

SENTENCIA

En el entendido que los presupuestos procesales se encuentran reunidos, el agotamiento de las etapas del proceso se dio en legal forma y ante la ausencia de causales de nulidad, resulta procedente proferir **sentencia**.

RESUELVE:

PRIMERO: Desestimar las pretensiones de AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S. – AUTEKO S.A.S., en virtud de lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co - Teléfono en Bogotá: 5920400 - Línea gratuita a nivel nacional: 018000910165

Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10, Bogotá D.C.- Colombia - Teléfono: (571) 5870000 - e-mail: contactenos@sic.gov.co



Nuestro aporte es fundamental, al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

1471 30 MAY 2018

SEGUNDO: Condenar en costas a AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S. – AUTEKO S.A.S.

TERCERO: Por concepto de agencias en derecho se fija la suma equivalente al 4% de las pretensiones negadas, esto es, la suma de \$4.000.000 que deberá pagar la demandante a favor de la parte demandada.

Por Secretaría realícese la liquidación correspondiente.

Esta decisión queda notificada en estrados.

En este estado de la diligencia el Despacho le concede la palabra a la parte demandante quien presentó recurso de apelación contra la sentencia proferida.

En consecuencia, siendo la oportunidad procesal y estando dentro del término previsto en el inciso segundo del numeral 3º del artículo 322 de la mencionada norma, éste Despacho **concede** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, señalando que el recurso debe sustentarse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

Una vez cumplido lo anterior, por **Secretaría**, remítase el original del expediente de la referencia, incluyendo el Acta de la presente audiencia y el CD de audio contentivo de la providencia al Tribunal Superior de Bogotá –Sala Civil.

Esta decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por los que en ella intervinieron.


MAURICIO A. BELLO GALINDO
Apoderado de la parte demandante


GUSTAVO ADOLFO ORTEGA HERNÁNDEZ
Apoderado de la parte demandada


GREGORY DE JESÚS TORREGROSA REBOLLEDO
Asesor asignado a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co • Teléfono en Bogotá: 5920400 • Línea gratuita a nivel nacional: 018000910165

Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10, Bogotá D.C.- Colombia - Teléfono: (571) 5870000 • e-mail: contactenos@sic.gov.co



Nuestro aporte es fundamental,
al usar menos papel contribuimos
con el medio ambiente